RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-00128-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. Nit. 860.050.750-1
PARTE DEMANDADA: ROBINSON ANDRÉS RUIZ CIRO C.C. 72.296.137

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, 12 de septiembre de 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

La doctora **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 22.461.911** y portadora de la T**arjeta Profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura**, obrando en calidad de apoderado judicial de **BANCO GNB SUDAMERIS S.A. (Nit. 860.050.750-1)**, presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra de **ROBINSON ANDRÉS RUIZ CIRO (C.C. 72.296.137)** para el pago de las obligaciones contenidas en el **PAGARÉ No. 11067542.**

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial del referido pagaré, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1) ORDÉNESE A ROBINSON ANDRÉS RUIZ CIRO (C.C. 72.296.137), a pagar en el término de cinco (5) días a **BANCO GNB SUDAMERIS S.A. (Nit. 860.050.750-1),** por conducto de apoderado judicial **Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 22.461.911** y portadora de la T**arjeta Profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura**, las siguientes sumas relativas a las obligaciones contenidas en el **PAGARÉ No. 11067542:**

a) La suma de **SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. ($733.333.333)** por concepto de Capital Insoluto.

b) Los intereses de mora sobre el anterior concepto, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, calculados desde el 8 de abril de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3) Reconózcase a la **Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 22.461.911** y portadora de la T**arjeta Profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura**, la calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JCEH.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 157
HOY 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e9780f911fcbdd0b6c3c6fd2d0f8d3f24336db5a6aa6646e979e85fe2b2ffd4**

Documento generado en 14/09/2022 09:50:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica